

## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

### LISTA DE ACUERDOS DE AMPARO DIRECTO PUBLICADA EL DÍA 23 DE JUNIO DEL 2021

Expediente Número: 173/2020

**QUEJOSO:** FEDERICO RUBIDO GARCÍA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

**FECHA DE ACUERDO:** DIECISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN I, INCISO B) y 29, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, NOTIFICO AL QUEJOSO FEDERICO RUBIDO GARCÍA POR MEDIO DE LA PRESENTE LISTA FIJADA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EL SIGUIENTE ACUERDO. DOY FE:-----

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN. Mérida, Yucatán a dieciséis de Junio del año dos mil veintiuno.-----

**VISTOS:** la cuenta e informe que inmediatamente anteceden, tiénesse por presentado al ciudadano FEDERICO RUBIDO GARCÍA, compareciendo en autos del expediente número 173/2020 del índice de este Organismo Constitucional Autónomo, en el que es parte actora. Al ocurso dirigido a este Tribunal, se acompaña diversa promoción que contiene demanda de Amparo Directo y copias de la misma, que interpone EN CONTRA DE LA DETERMINACIÓN DE FECHA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, dictada en el expediente en que se actúa, por la que se sobresee el Juicio Contencioso Administrativo promovido por el ciudadano Federico Rubido García, en contra de la Dirección de Catastro Municipal, y de la Dirección de Tesorería y Finanzas, ambas del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán; atribuyendo en su Demanda de Garantías el carácter de autoridad responsable al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, indicando en la propia demanda como terceros interesados a la Dirección de Catastro Municipal y a la Dirección de Tesorería y Finanzas, ambas del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán.-----

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, proceda el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, a hacer constar al pie del escrito que contiene la expresada Demanda de Amparo, la fecha en que fue notificada la parte quejosa, respecto de la determinación reclamada y la de presentación de la señalada Demanda, mencionando los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas, agréguese al expediente de ejecución que se hace necesario formar con motivo de su interposición, copia de la expresada demanda, y por conducto del Actuario, **CÓRRASE TRASLADO CON ENTREGA DE COPIA DE LA INDICADA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO, A LOS TERCEROS INTERESADOS EXPRESAMENTE SEÑALADOS, A SABER: 1).- LA DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN, 2).- LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN.**-----

En orden a cumplir con lo mandado en el propio artículo 178 de la citada Ley de Amparo, dentro del término que el propio precepto legal establece, remítase por oficio dirigido al Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en turno que corresponda, la Demanda de Amparo Directo referida supralineas, el original del expediente en el que se actúa, ríndase el correspondiente informe con justificación por conducto del suscrito Magistrado Presidente, en uso de las atribuciones conferidas en las fracciones IX, XVI y XVII, del artículo 32, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, e intégrese el expediente de ejecución correspondiente.-----

**Fundamento:** Artículos 64 y 75 Quater, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, reformado mediante Decreto 504/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete; Artículos Transitorios Primero y Décimo Sexto del Decreto 380/2016 por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de anticorrupción y transparencia, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el veinte de abril de dos mil dieciséis; Artículos 1, 2, 11, 12, 32 fracciones IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán; 1, 69, 70 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán; artículos Transitorios noveno, décimo y décimo primero del Decreto 195/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el veinte de junio de dos mil catorce; Artículo Transitorio Séptimo del Decreto 200/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintiocho de Junio del año dos mil catorce; así como Artículos Transitorios Primero, Cuarto, Quinto y Octavo del Decreto 511/2017 por el que se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y se modifican la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete. **NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.**-----

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, en el expediente 173/2020, asistido del Secretario de Acuerdos del propio Organismo Constitucional Autónomo, Licenciado en Derecho César Prieto Gamboa. Lo Certifico.-----

----- DOS RÚBRICAS --- DOS FIRMAS ILEGIBLES -----

Mérida, Yucatán, a 23 de Junio del 2021.

Lic. Pedro Enrique Díaz Aguilar  
Actuario del Tribunal de Justicia  
Administrativa del Estado de Yucatán.